

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00305
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ VICENTE ROMERO CRUZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales decretadas en auto del 25 de febrero de 2020, se dispone:

1. Requerir por SEGUNDA VEZ, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA** para que en el término de **cinco (5) días hábiles**, siguientes al recibo de la comunicación que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a esta dependencia judicial:

- Certificación en la que consten los pagos por cesantías realizados al demandante JOSE VICENTE ROMERO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.325.364, en virtud de lo contemplado en el “artículo 6° de la Ley 60 de 1993”.

Adviértaseles a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera de que se remita esa información. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado, se ordenada iniciar oficiar a la autoridad competente para que inicie las investigaciones a que haya lugar por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **008** de fecha **06/03/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00305

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc7c32c073dcdcb84ab8046ec2799855d9c27fb9f581ce954ad79a2fb9df1e5**

Documento generado en 03/03/2023 03:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>